

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309 -2023-MPU-ALC

Contamana, 11 SEP 2023

VISTO:

La Carta N° 085-2023-MPU-GM-OPMI, de fecha 01/09/2023; el Informe Legal N° 326 - 2023-MPU-GM-OAL, de fecha 08/09/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuara en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 – DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba su correspondiente Texto Único Ordenado;

Que, el artículo 5° numeral 5.1 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 el cual regula lo referente a los "Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" determina lo siguiente: "Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formadoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local";

Que, el artículo 11 numeral 11.3 TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones determina lo siguiente: "Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes

funciones: (...) **6. Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local**, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES"**, con el objeto de establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante artículo 13° de la Directiva en mención que regula lo referente a la **"Elaboración y aprobación de los criterios de priorización"** determina lo siguiente: "(...) 13.6 **La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia.** Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. 13.7 **Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones"**;

Que, mediante CARTA N° 085-2023-MPU-GM-OPMI, de fecha 01/09/2023, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se dirige al Despacho de Alcaldía a efectos de remitir los **"CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI (2025 – 2027)"**, solicitando la **APROBACIÓN** de los mismos;

Que, mediante Proveído N° 2792, de fecha 05/09/2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para continuar con el trámite correspondiente;

Que, en consecuencia, estando a lo señalado anteriormente, y estando dentro del plazo establecido en el ANEXO 6 "PLAZOS PARA LA FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PERIODO 2025-2027)" de la "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", a criterio de la Oficina de Asesoría Legal corresponde al Despacho de Alcaldía expedir el acto administrativo correspondiente mediante el cual se resuelva **APROBAR** los **"CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI (2025 – 2027)"**, así como disponer la publicación del mismo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali;

Que mediante Informe Legal N° 326-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 08/09/2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluyó que corresponde al Despacho de Alcaldía, expedir el acto resolutorio correspondiente mediante el cual se resuelva **APROBAR** los **"CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI (2025 – 2027)"**, así como disponer la publicación del mismo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución

contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los "CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI (2025 – 2027)", conforme a la propuesta formulada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) mediante CARTA N° 085-2023-MPU-GM-OPMI, de fecha 01/09/2023, la misma como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PONER la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali, y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lazo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

- Cc.
- ALC
- GM
- OAL
- OPMI